

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 231



jueves, 3 de diciembre de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-231

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas en Vallejo de Mena, Valle de Mena (Burgos) 4

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización para la realización de obras de construcción de una pasarela sobre el cauce del río Arlanzón en Burgos 5

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas en Cabañas de Virtus en el Valle de Valdebezana (Burgos) 6

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Normas sobre el Plan de Cultivos y aprovechamiento de las nuevas fincas de reemplazo con motivo del amojonamiento en la zona de Valdazo (Burgos) 7

Puesta a disposición de los interesados de las fincas de reemplazo resultantes de la concentración parcelaria de la zona de Valdazo (Burgos) 9

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 10



sumario

AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO

Convocatoria para el arrendamiento del inmueble ubicado en calle Real, número 33 11

AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

Solicitud de licencia ambiental para la instalación de centro emisor de ondas métricas con modulación de frecuencia en Olmos de Atapuerca 13
Notificación a desconocidos en expediente de licencia ambiental 14

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL PEZ

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de los aprovechamientos micológicos 15

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Modificación de vocales del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado para cubrir cinco plazas vacantes de Agente de Policía Local de este Ayuntamiento 22

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

Ordenanza municipal reguladora de caminos rurales y vías públicas de titularidad municipal 23

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 25

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE LA SIERRA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 26

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Adjudicación del contrato de obras de acondicionamiento de vías públicas 27

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS BARRUECOS

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del coto micológico Pinares Sur de Burgos 29

AYUNTAMIENTO DE QUEMADA

Cuenta general del ejercicio de 2014 32

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE

Solicitud de licencia ambiental para planta de recepción y transferencia de residuos de construcción y demolición RCDs 33



sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Aprobación provisional del establecimiento de la ordenanza municipal reguladora de los caminos rurales 34

Aprobación provisional del establecimiento de la ordenanza municipal reguladora del tráfico y la circulación 35

JUNTA VECINAL DE BÓVEDA DE LA RIBERA

Cuenta general del ejercicio de 2014 36

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015 37

JUNTA VECINAL DE REBOLLEDILLO DE LA ORDEN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 38

JUNTA VECINAL DE ROSÍO

Cuenta general del ejercicio de 2014 39

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015 40

JUNTA VECINAL DE ROZAS DE VALDEPORRES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 41

JUNTA VECINAL DE SALGÜERO DE JUARROS

Aprobación definitiva de los padrones y listas cobratorias de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento del ejercicio de 2015 42

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ARLANZA Y DEL MONTE

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número tres para el ejercicio de 2015 43

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLARCAYO

Constitución definitiva de esta Junta Electoral de Zona 44



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Jesús María Mazón Allende.

N.I.F. número: 72161169 A.

Domicilio: Avenida Encartaciones, 32-5 F - 48800, Balmaseda (Bizkaia).

Nombre y código del río o corriente: Cadagua - 1/1000/030.

Caudal solicitado: 0,0012 l/s.

Punto de emplazamiento: Vallejo de Mena.

Término municipal y provincia: Valle de Mena (Burgos).

Destino: Riego de huerta.

Breve descripción de las obras y finalidad:

D. Jesús María Mazón Allende ha solicitado el aprovechamiento de 0,002 l/s de agua del río Cadagua para el riego de huerta, en Vallejo de Mena, término municipal de Valle de Mena (Burgos).

Lo que se hace público, para general conocimiento, por un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Valle de Mena o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Gran Vía, 57-7.º izquierda - 48011 Bilbao), donde estará de manifiesto el expediente.

En Bilbao, a 16 de noviembre de 2015.

El Secretario General, P.D., el Comisario de Aguas adjunto,
Jorge Rodríguez González



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

El Ayuntamiento de Burgos – Gerencia Municipal de Fomento, con C.I.F./N.I.F. P0900747G y con domicilio en 09071- Burgos, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la realización de obras de construcción de una pasarela sobre el cauce del río Arlanzón dentro de las obras del proyecto de regeneración del Barrio de Capiscol, a su paso por el casco urbano de Burgos.

Las obras descritas en el proyecto presentado en lo que afecta al cauce del río Arlanzón son:

Construcción de una nueva pasarela sobre el río Arlanzón, en el barrio de Capiscol unos 100 m aguas abajo del puente de La Quinta, de reciente construcción en los viales del nuevo Bulevard y puente antiguo Ferrocarril.

Se trata de una pasarela con una longitud aproximada de 56 m formada por tres vanos de 17,11 m, 21,75 m y 17,11 m, se proyecta en sustitución de otra ya existente aumentando notablemente su anchura.

La sección de la pasarela corresponde a una tipología mixta con un cajón metálico, con un alma central de 465 m/m de canto variable entre 125 y 175 m/m.

En planta la pasarela presenta básicamente un tramo recto con anchura variable que se hace máxima en los estribos. Su ancho varía entre 5,0 m en el centro de la pasarela hasta 7,09 m en ambos exteriores.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante la Subdelegación del Gobierno en Burgos o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, avenida Reyes Católicos, 22 - 09005 Burgos, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (OC 22605/15 BU).

En Valladolid, a 18 de noviembre de 2015.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otorel



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2015-P-697.

David Peña Herbosa ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar de un manantial ubicado en el parcela 36.936 del polígono 502 en Cabañas de Virtus en el Valle de Valdebezana (Burgos), con destino a usos ganaderos de unas 200 cabezas de ganado vacuno ubicado en la parcela 35.421 donde se ubica el depósito de agua, para ello solicitan un volumen anual de 2.280 m³ y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,09 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 15 de octubre de 2015.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Normas sobre el Plan de Cultivos y aprovechamiento de las nuevas fincas de reemplazo con motivo del amojonamiento en la zona de Valdazo (Burgos)

Con motivo del amojonamiento de las fincas de reemplazo en la zona de concentración parcelaria de Valdazo (Burgos), se establece el siguiente Plan de Cultivos y Aprovechamiento de la zona, según señala el artículo 20 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1990 (BOCyL número 241, de 14 de diciembre), aplicable de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León (BOCyL número 55 de 20 de marzo), cuyo tenor literal es el siguiente «Aquellas concentraciones parcelarias iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley continuarán rigiéndose por la normativa precedente, salvo lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 46 y el Capítulo II del Libro Quinto de la presente Ley».

1.º – Las parcelas de procedencia que en la campaña agrícola 2014-2015 hayan estado sembradas de cereales, proteaginosas, oleaginosas y leguminosas, así como aquellas en las que no se hayan realizado labores hasta la fecha del replanteo de las nuevas fincas, se cultivarán por los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo a partir de la fecha en que se entregue la posesión.

2.º – Las parcelas en las que en la campaña agrícola 2014-2015 se hayan realizado labores de barbecho se cultivarán por los nuevos propietarios de las nuevas fincas a partir de la toma de posesión.

3.º – Las parcelas que tengan sembradas patatas u hortalizas en la campaña agrícola 2014-2015 serán cultivadas por los nuevos propietarios a partir del momento en que haya sido retirada la cosecha y, en todo caso, a partir del 31 de diciembre de 2015.

4.º – En el caso de cultivos pratenses, alfalfa, esparceta, etc., los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo tomarán posesión de ellas en el momento en que las cosechas hayan sido levantadas y, en todo caso, al mes siguiente a la fecha en que se entregue la posesión de las nuevas fincas.

5.º – El aprovechamiento por los antiguos propietarios de los árboles frutales, nogales y de los árboles maderables que se encuentren en las nuevas fincas de reemplazo se prolongará hasta el mes siguiente a la fecha en que se entregue la posesión de las nuevas fincas, pasando, transcurrido este, a pertenecer a los nuevos propietarios, si no han sido retirados antes en condiciones legales o haya mediado acuerdo por ambas partes.



Los antiguos propietarios que quieran aprovecharse de los árboles que existen en cada finca pueden cortarlos, con la preceptiva autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Los antiguos propietarios que optasen por cortar los árboles deberán sacar los tocones, tapar el hoyo y proceder a su retirada.

6.º – Cualquier otra parcela cuya situación no se especifica en los apartados anteriores será cultivada por los propietarios de las nuevas fincas a partir de la toma de posesión.

7.º – Las autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las presentes normas.

8.º – El incumplimiento de lo dispuesto en este Plan de Cultivos está tipificado como infracción leve en el artículo 201.1.d) de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León (BOCyL número 55, de 20 de marzo), pudiendo ser sancionada con apercibimiento o multa de hasta mil euros, tal y como dispone el artículo 202.1.a) del mismo texto legal.

9.º – Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede consultarse en el Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, situada en la 4.ª planta de la Delegación Territorial de Burgos, plaza de Bilbao, número 3.

En Burgos, a 16 de noviembre de 2015.

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería,
Juan José Busto Pozo



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Terminada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Valdazo (Burgos), el Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en Burgos, en uso de las facultades concedidas en los artículos 54 y 55 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León (de aplicación conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León (BOCyL número 55, de 20 de marzo de 2014)), y en virtud de las competencias atribuidas por resolución de 19 de abril de 1996, de la Delegación Territorial de Burgos, por la que se delegan en el Jefe del Servicio Territorial determinadas competencias desconcentradas por el Decreto 83/1996, de 28 de marzo, por el que se desconcentran atribuciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL número 65, de 2 de abril), ha resuelto entregar la posesión definitiva y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les correspondan, a partir del día en que este aviso se haga público en el Boletín Oficial de la Provincia, fecha a partir de la cual los propietarios gozarán, frente a todos, de los medios de defensa establecidos en las leyes penales, civiles y de policía.

En el local de la Junta Vecinal de Valdazo (Burgos) se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 de la citada Ley 14/90, que dispone que: «Dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los participantes para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración. Si la reclamación fuera estimada, la Dirección General podrá, según las circunstancias, rectificar el acuerdo, compensar al reclamante con cargo a la masa común o, si esto último no fuera posible, indemnizarle en metálico, reintegrándole los honorarios satisfechos por el informe pericial».

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Plan de Siembras de la zona y todo lo que con carácter general esté regulado por la Consejería.

En Burgos, a 16 de noviembre de 2015.

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería,
Juan José Busto Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

Finalizado el mandato de Juez de Paz titular del municipio de Alfoz de Bricia, a tenor de lo señalado en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de Jueces de Paz, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que durante el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, los interesados en el desempeño del cargo podrán presentar instancias de acuerdo con las siguientes bases:

– *Requisitos de los solicitantes:* Ser español y residente en el Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la L.O.P.J. para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

– *Instancias:* Se presentarán en el Ayuntamiento los martes y jueves en horario de 10:30 a 16:00 horas.

A las instancias deberá unirse fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no estar sujeto a incompatibilidades o prohibiciones previstas en la legislación que anteriormente se señala, para el desempeño del cargo.

La solicitud irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia.

En Barrio de Bricia, a 12 de noviembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
José Luis Fernández Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 13 de octubre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al mejor precio, por tramitación urgente, para el arrendamiento del inmueble ubicado en la calle Real, número 33, propiedad del Ayuntamiento de Ameyugo, conforme a los siguientes datos:

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ameyugo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Arrendamiento de inmueble en calle Real, número 33.
- b) Duración del contrato: Cinco años.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Mediante: Único criterio de adjudicación.

4. – Presupuesto base de licitación: Importe 300,00 euros.

5. – Obtención de documentación e información:

En las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento, sita en la Plaza Mayor, número 1 de Ameyugo.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ameyugo.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, número 1.
- c) Localidad y código postal: Ameyugo, 09219.
- d) Teléfono: 947 344 403. Fax: 947 344 403.

e) Obtención de documentación: Secretaría y en el perfil de contratante: www.ameyugo.es

6. – Requisitos específicos del adjudicatario: Los que se reseñan en el pliego de condiciones particulares.

7. – Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: A los ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, hasta las 11:45 horas. Si este día fuese miércoles, jueves, viernes, sábado, domingo o lunes se trasladaría al martes terminando a las 11:45 horas de dicho día.



b) Documentación a presentar: La que se reseña en el pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Ameyugo.

8. – *Apertura de las ofertas:*

a) Según se reseña en el pliego de condiciones particulares.

9. – *Otras informaciones:* Las que se reseñan en el pliego de condiciones particulares.

10. – *Gastos de los anuncios:* A cargo del adjudicatario.

En Ameyugo, a 25 de octubre de 2015.

El Alcalde,
Martín Madrid Torre



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

Vista la solicitud presentada por Tecnologías de la Información, S.L., representada por D. David Gaya Lucaya con el objeto de obtener licencia ambiental para la instalación de centro emisor de ondas métricas con modulación de frecuencia en el polígono 604, parcela 5.035 de Olmos de Atapuerca conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos en relación con la licencia ambiental, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Atapuerca, a 18 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa,
Raquel Torrientes Burgos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

Notificación a desconocidos en expediente de licencia ambiental

A tenor de lo establecido en los artículos 59.4 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación de propietarios de fincas colindantes a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de licencia ambiental para la instalación de centro emisor de ondas métricas con modulación de frecuencia en el polígono 604, parcela 5.035 de Olmos de Atapuerca, de la solicitud presentada por Tecnologías de la Información, S.L., representada por D. David Gaya Lucaya para que presenten por escrito dirigido a estas dependencias, a efectos de constancia en el expediente, las observaciones que consideren pertinentes.

Sagredo y Valeriano Hrdos.

Varona Ruiz y Hnos.

Val Sagredo, Toribio.

López Samaniego y Hnos.

Teodoro Ruiz López.

Isabel Ruiz Arroyo.

Valeriano Ruiz Colina.

En Atapuerca, a 18 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa,

Raquel Torrientes Burgos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL PEZ

*Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora
de los aprovechamientos micológicos*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 18 de agosto de 2015, aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos micológicos en Barbadillo del Pez, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Barbadillo del Pez, a 17 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
Julián Hoyuelos Quintanilla

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS MICOLÓGICOS EN BARBADILLO DEL PEZ (BURGOS)

TÍTULO PRELIMINAR

La presente ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y se justifica en la necesidad de proceder a una regulación de los aprovechamientos micológicos que se produzcan en todas las fincas y montes propiedad del Ayuntamiento, con independencia de su clasificación o de su naturaleza.

Así se somete a autorización por tarjeta, la recolección de especies micológicas en todo terreno propiedad de este Ayuntamiento, ya sea Monte de Utilidad Pública, monte no catalogado o propiedad privativa del Ayuntamiento.

La mencionada tarjeta se expedirá únicamente con carácter anual por temporada, no existiendo otro tipo de autorizaciones (por fines de semana o por día).

Queda excluido de la presente ordenanza la regulación de la recolección de especies micológicas en terrenos particulares, que en todo caso, deberán contar con la pertinente autorización de cada propietario.

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del aprovechamiento micológico, y por tanto, de la recolección de hongos y setas, para su consumo en el coto denominado «Coto micológico de Barbadillo del Pez» titularidad de este Ayuntamiento en



ejercicio de lo dispuesto en el artículo 8.3.c) del Decreto 130/1999, de 17 de junio, por el que se ordenan y regulan los aprovechamientos micológicos, en los montes ubicados en la Comunidad de Castilla y León.

Por tratarse de un aprovechamiento esporádico y sin fin lucrativo, queda terminantemente prohibida la venta de las setas y hongos recolectados en dicho coto.

TÍTULO II. – DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 2. – Beneficiarios.

Con carácter general serán beneficiarios del aprovechamiento las personas mayores de edad, o menores acompañados –y debidamente autorizados por quien detente sobre ellos la patria potestad o autoridad familiar–, que se hallen en posesión del permiso de recolector otorgado (tarjeta), de forma personal e intransferible, por el Ayuntamiento de Barbadillo del Pez, para todo el período en que éste haya sido concedido y se halle en vigor.

Artículo 3. – Solicitud de la autorización.

Quienes deseen llevar a cabo el aprovechamiento micológico en el coto denominado «Coto micológico de Barbadillo del Pez» de la titularidad de este Ayuntamiento, durante la temporada propia para ello, deberán solicitar autorización de aprovechamiento. A la solicitud, el petitionerario deberá acompañar el justificante de estar al corriente en el pago de la tasa de aprovechamiento.

Artículo 4. – Concesión de la autorización.

Todas las autorizaciones a que se refiere esta ordenanza tendrán carácter nominativo, personal e intransferible.

Cualquier persona que sea sorprendida con algún ejemplar de setas u hongos deberá estar en posesión de la autorización correspondiente. La autorización deberá portarse en toda la recolección junto a cualquier documento acreditativo que permita la identificación del sujeto, y deberá ser exhibida cuando para ello sea requerido, bien por personal de vigilancia o de la autoridad competente.

Las autorizaciones que se concederán por riguroso orden de petición, podrán limitarse en número, si existieran circunstancias justificadas que así lo aconsejen, mediante resolución del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. De la misma manera y por circunstancias justificadas se podrá limitar la cuantía máxima de kilogramos por persona y día.

Dichas autorizaciones quedarán sujetas al pago de la correspondiente tasa conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza.

En el M.U.P. número 228 «Bardal y Sierra», propiedad comunera de los Ayuntamientos de Barbadillo del Pez y de Jaramillo de la Fuente, se admitirá para la recolección la tarjeta, otorgada por cualquiera de los dos Ayuntamientos copropietarios del monte.

Artículo 5. – Condiciones generales de la autorización.

La autorización para el aprovechamiento tendrá la duración de un año natural y faculta al autorizado para la recolección desde el 1 de agosto de cada año al 31 de julio del año siguiente.



El titular de cada autorización, se compromete a respetar las condiciones contenidas en la presente ordenanza, no pudiendo superarse en ningún caso, la cuantía de 10 kilogramos por persona y día (excepto lo dispuesto en el artículo anterior).

La recolección se ajustará a lo establecido en el Plan Anual de Aprovechamiento aprobado, debiendo respetarse los periodos de recolección establecidos para cada especie por la legislación vigente en cada momento.

TÍTULO III. – RÉGIMEN DE EJERCICIO DEL APROVECHAMIENTO

Artículo 6. – Normas generales del aprovechamiento.

Los titulares de los permisos y autorizaciones a que hace referencia la presente ordenanza ejercerán su actividad micológica autorizada con pleno respeto y escrupulosa observancia de cuantas normas locales, autonómicas y estatales, regulan el uso de los montes y terrenos forestales, y en especial cuanto se dispone en el Decreto 130/1999, de 17 de junio, por el que se ordenan y regulan los aprovechamientos micológicos, en los montes ubicados en la Comunidad de Castilla y León.

En todo caso se observarán las siguientes prescripciones:

1. El aprovechamiento cinegético será prevalente sobre el resto de aprovechamientos del monte en el momento de su ejercicio. El Ayuntamiento dará publicidad mediante edicto que se insertará en el tablón de anuncios, a los aprovechamientos cinegéticos autorizados.
2. Los titulares de permisos y autorizaciones micológicas habrán de respetar los plazos de aprovechamiento de pastos que debidamente autorizados se vengán desarrollando en los terrenos del acotado.
3. Igualmente los titulares de permisos y autorizaciones micológicas respetarán la ejecución de cualquier otro aprovechamiento o trabajo autorizado en los montes por la Consejería de Medio Ambiente. En caso de conflicto resolverá dicha Consejería.
4. Los titulares de los permisos y autorizaciones a que hace referencia la presente ordenanza, ejercerán su actividad micológica en el periodo hábil señalado en las características del aprovechamiento, no obstante este período podrá ser modificado cuando a juicio del Servicio Territorial de Medio Ambiente, existan circunstancias especiales que así lo aconsejen.
5. Los titulares de los permisos y autorizaciones a que hace referencia la presente ordenanza, ejercerán su actividad micológica de tal forma que contribuyan a mantener los montes limpios de elementos extraños al mismo, y serán responsables de la recogida y eliminación de los residuos que con tal motivo se generen.
6. Igualmente, desarrollarán tal actividad, respetando, en los montes y terrenos forestales, los niveles adecuados para la salvaguardia de los valores naturales de los montes.
7. A los mismos fines de conservación del patrimonio forestal, en la circulación por el monte se dará preferencia a los viandantes y los rebaños, siendo la velocidad máxima autorizada en los caminos forestales de 20 kilómetros por hora. El permiso de recolección



autoriza al recolector el tránsito rodado por las pistas forestales de libre acceso, estando prohibido el tránsito rodado fuera de los caminos y pistas aptas para este fin.

8. Está expresamente prohibida cualquier acción que impida o limite el normal comportamiento de las especies, especialmente en el caso de especies protegidas y toda actividad desarrollada en el monte o terrenos forestales deberá realizarse sin dañar árboles, arbustos o el entorno.

Artículo 7. – Normas para la práctica de la recolección de setas.

La recogida de setas se efectuará teniendo en cuenta las siguientes determinaciones:

1. Se deben respetar los ejemplares pasados, rotos o alterados, por su valor de expansión de la especie, y aquellos que no sean motivo de recolección.

2. Los sistemas y recipientes elegidos por los recolectores para el traslado y almacenamiento de las setas dentro de los montes de donde procedan, deberán permitir su aireación, y fundamentalmente, la caída al exterior de las esporas.

3. Se prohíbe la recogida durante la noche, que comprenderá desde la puesta del sol hasta el amanecer, según las tablas de orto y ocaso.

4. En caso de los hipogeos, el terreno deberá quedar en las condiciones originales, rellenando los agujeros producidos en la extracción con la misma tierra extraída.

Artículo 8. – Prácticas prohibidas.

En la recolección de setas quedan prohibidas las siguientes prácticas:

1. Remover el suelo de forma que se altere o perjudique la capa vegetal superficial, ya sea manualmente o utilizando cualquier tipo de herramienta, excepción hecha en cuanto a los hongos hipogeos, en cuya recolección podrá usarse el machete trufero o asimilado.

2. Usar cualquier herramienta apta para el levantamiento indiscriminado de mantillos, tales como hoces, rastrillos, escardillos, azadas o cualquier otra que altere la parte vegetativa del hongo.

3. La recolección de aquellas especies de setas que la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio haya limitado o exceptuado expresamente, a propuesta de la correspondiente Delegación Territorial.

TÍTULO IV. – CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 9. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa ahora regulada el aprovechamiento especial de la recolección de setas silvestres con fines de consumo, que se produzcan en todas las fincas y montes propiedad del Ayuntamiento, con independencia de su clasificación o de su naturaleza.

Artículo 10. – Sujeto pasivo.

Están obligados al pago de la tasa establecida en esta ordenanza aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para el aprovechamiento de setas conforme a lo previsto en los preceptos siguientes.



Asimismo se verán obligadas, aquellas personas que se beneficien del aprovechamiento si se procedió al mismo sin el oportuno permiso.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en referencia a los menores e incapacitados, las personas que ostenten la patria potestad sobre los mismos.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades, en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 11. – Tarifas.

La cuota tributaria de la tasa a exigir se determinará conforme a las siguientes tarifas:

– Anuales:

Empadronados: 10,00 euros, límite 10 kilogramos/día.

No empadronados vinculados: 20,00 euros, límite 10 kilogramos/día.

Resto: 150,00 euros, límite 10 kilogramos/día.

A los efectos de esta ordenanza, se define a los «no empadronados vinculados» como: Todos los hijos del pueblo así como sus cónyuges o vinculados por análoga relación de afectividad y parentesco, así como los titulares de vivienda en el municipio.

Artículo 12. – Devengo.

La tasa se devengará cuando se soliciten y se obtengan las autorizaciones pertinentes, conforme a la presente ordenanza.

TÍTULO V. – GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 13. – Declaración e ingreso.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa, así como la revisión de los actos dictados en vía administrativa, corresponde al Ayuntamiento.

Artículo 14. – Obtención de la autorización.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación por cualquiera de los siguientes métodos:

I. Mediante solicitud en las dependencias municipales. Una vez presentada instancia a tal efecto y acreditando el ingreso de la correspondiente tasa en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras, el Ayuntamiento expedirá la oportuna autorización.

II. Por correo. Los interesados deberán remitir a este Ayuntamiento en un sobre por correo ordinario la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Una fotografía en color, tamaño carnet.



c) Fotocopia del ingreso o transferencia de la tasa correspondiente.

d) Un sobre franqueado con la dirección postal del titular con la finalidad de enviar la autorización a su domicilio.

e) Un teléfono de contacto.

El ingreso de la tasa tendrá carácter de depósito previo de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 letra a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al conceder la autorización que proceda.

La práctica del aprovechamiento micológico no podrá llevarse a efecto hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente y así sea verificado por el Ayuntamiento.

TÍTULO VI. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15. – Clases de infracciones.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza se calificarán como leves, menos graves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves las simples inobservancias de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, siempre que no estén calificadas como menos graves, graves o muy graves.

2. Son infracciones menos graves:

a) La no realización del aprovechamiento por el titular de la autorización o permiso en forma personal y directa.

b) La comisión de tres infracciones leves en el término de un año.

3. Son infracciones graves:

a) El incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de aprovechamiento y, en especial, cuando concurra extralimitación espacial, temporal o cuantitativa en la recolección autorizada.

b) Efectuar la recolección de setas sin tener en cuenta las determinaciones del artículo 9 de la presente ordenanza.

c) La comisión de tres infracciones menos graves en el término de un año.

d) La realización de prácticas prohibidas en la presente ordenanza.

4. Son infracciones muy graves:

a) La realización o ejercicio del aprovechamiento sin permiso o autorización.

b) El ejercicio del aprovechamiento sin ajustarse a las prescripciones fijadas en la autorización o permiso, cuando quede el propio aprovechamiento destruido, o alterado de forma significativa, para las subsiguientes temporadas de recolección.

c) La comisión de tres infracciones graves en el término de un año.

En todo caso para la calificación de las infracciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.



Artículo 16. – Sanciones.

Las infracciones administrativas serán sancionadas con las siguientes multas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León:

- Infracciones leves: Multa de 60,10 a 601,01 euros.
- Infracciones menos graves: Multa de 601,02 a 6.010,12 euros.
- Infracciones graves: Multa de 6.010,13 a 60.101,21 euros.
- Infracciones muy graves: Multa de 60.101,22 a 300.506,05 euros.

TÍTULO VII. – PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 17. – Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador aplicable será el establecido en el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por el Decreto 189/1994, de 25 de agosto. Se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, a iniciativa propia, por comunicación de un órgano que tenga atribuidas funciones de inspección, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 18 de agosto de 2015, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Mediante resolución de fecha 6 de noviembre de 2015, la Ilma. Sra. Teniente de Alcalde en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local por acuerdo de 9 de julio de 2015 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 30/7/2015:

Primero. – Acceder a la abstención planteada por D. Ángel Zamorano Rodríguez.

Segundo. – Designar a su sustituto D. José Luis Cuesta García, vocal segundo titular en sustitución de D. Ángel Zamorano Rodríguez.

Tercero. – Designar a D. Francisco Javier Sanz Montaña, funcionario de carrera de esta Administración del cuerpo de Policía Local, vocal segundo suplente del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado para cubrir cinco plazas vacantes de Agente de Policía Local por el Ayuntamiento de Burgos, cuyas bases fueron aprobadas mediante resolución de fecha 23 de diciembre de 2014.

En Burgos, a 16 de noviembre de 2015.

El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE CAMINOS RURALES Y VÍAS PÚBLICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 y 140 de la Constitución, y al amparo de lo establecido en los artículos 25.2.d) y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento acuerda regular con la presente ordenanza de carácter general el uso de los caminos rurales y vías públicas del municipio.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

El hecho imponible estará constituido por aquellas conductas que causen destrozos o daños en los caminos rurales o las que entorpezcan, dificulten o pongan en peligro el normal tránsito por las vías públicas de la localidad.

Artículo 3.º –

A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, tendrán la consideración de tales conductas:

Los giros dentro de los caminos, arar los mismos, siembra en los caminos, colocación de piedras u otros materiales que obstaculicen el tránsito por los mismos, cruzar las cunetas con vehículos, aparcamiento de maquinaria agrícola, aperos de labranza o maquinaria industrial en las calles del pueblo, la realización de actividades de selección de grano en vía pública y todas aquellas otras que por su carácter o naturaleza perjudiquen el buen estado de conservación y uso de caminos y vías.

Artículo 4.º – Sujetos pasivos o infractores.

Tendrá consideración de sujeto pasivo infractor la persona física o jurídica, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, titular del vehículo o maquinaria que cause daño o peligro, conforme figure en los registros correspondientes.

En los casos de propiedad común o autorización a tercero para el uso, deberá señalarse en el plazo máximo de ocho días la persona concreta que causó el daño; de no hacerlo así, se entenderá aceptada la sanción contra el titular.

Artículo 5.º – Agravantes y atenuantes.

Se consideran atenuantes:

El proceder a la reparación del daño o perjuicio causado de modo voluntario y sin requerimiento de la Administración.



El cese inmediato de la actividad que ocasione el perjuicio tras el primer requerimiento de la Administración.

Se consideran agravantes:

La reincidencia en la conducta, el no atender los requerimientos de cese de la actividad.

Artículo 6.º – Eximentes.

Será eximente de la responsabilidad la fuerza mayor y el caso fortuito, siempre que queden plenamente acreditados.

Artículo 7.º – Sanciones.

Si se apreciase atenuante de la conducta se impondrá multa conforme a los límites legales establecidos, a la que se aplicará una bonificación del 25 por 100.

Si se apreciare agravante de la conducta se impondrá multa en su importe máximo.

En todo caso, se impondrá la obligación de reparar el daño causado restituyendo las cosas a su estado anterior, a costa del infractor.

Cuantía sanción mínima 200 euros.

Cuantía sanción máxima 500 euros.

Artículo 8.º – Procedimiento.

En la tramitación del expediente se seguirán las reglas generales del procedimiento sancionador.

Artículo 9.º –

La falta de pago en la sanción pecuniaria impuesta, tras la tramitación del expediente, será exigible por la vía de apremio.

El incumplimiento de la obligación de reparar el daño causado se ejecutará de oficio, siendo los gastos a cargo del sujeto pasivo y exigibles por la vía de apremio.

TÍTULO II. – DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Castrillo de la Vega, a 12 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
Juan José Gutiérrez Rogero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2015

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Madrigal del Monte para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente, habiéndose aprobado inicialmente con fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17 de agosto de 2015, sin haberse presentado reclamaciones, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	2.400,00
	Total aumentos	2.400,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-2.400,00
	Total disminuciones	-2.400,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Madrigal del Monte, a 17 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
Roberto Abilio Moral Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE LA SIERRA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 183.000,00 euros y el estado de ingresos a 183.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Palazuelos de la Sierra, a 23 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
Juan José Díez Ausín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Formalización del contrato de obras

Por resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Pancorbo (Burgos), de fecha 5 de noviembre de 2015, se aprobó la adjudicación del contrato de obras de acondicionamiento de vías públicas (reparación y afirmado parcial del itinerario de aviso de Pancorbo PEN 2015), por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, a los efectos de lo previsto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato siguiente:

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Pancorbo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.pancorbo.es

2. – Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Contrato de obras de acondicionamiento de vías públicas (reparación y afirmado parcial del itinerario de aviso de Pancorbo PEN 2015).
- b) Duración del contrato: Tres meses, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, debiendo de finalizar las obras antes del 10 de febrero de 2016.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Mediante: Varios criterios de adjudicación.

4. – Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 63.714,98 euros y 13.380,15 euros de IVA (77.095,13 euros).

5. – Adjudicación:

- a) Fecha: 5 de noviembre de 2015.
- b) Contratista: Excavaciones y Construcciones Alfonso García Torres.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 63.714,98 euros y 13.380,15 euros de IVA (77.095,13 euros).



– Precio ofertado (77.095,13 euros), y una mejora de 19.157,02 euros y 4.022,98 euros de IVA (23.180,00 euros), lo que equivale a una baja del 23,1164%, aumento en mejoras en caso de baja en la oferta económica, conforme la cláusula 4.º, apartado 4 del pliego, cuantificado en 14.728,61 euros y 3.093,01 euros de IVA (17.821,62 euros).

6. – *Formalización:*

a) Fecha: 9 de noviembre de 2015.

En Pancorbo, a 9 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
Carlos Ortiz Caño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS BARRUECOS

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos, celebrado el día 22 de octubre de 2015, se aprobó la modificación de varios artículos así como el anexo de la ordenanza reguladora del coto micológico Pinares Sur de Burgos.

Se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación del texto íntegro de los artículos modificados de la ordenanza reguladora del coto micológico Pinares Sur de Burgos por el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

NORMATIVA SOBRE EL COTO DE SETAS Y HONGOS DE «PINARES SUR DE BURGOS»

El Excmo. Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos pone a disposición del público autorizaciones por tarjeta para la recolección de especies micológicas de forma regulada. Las instrucciones relativas a la adquisición de autorizaciones para la recolección de setas y hongos en los M.U.P. 202, 203, 204, 208, 214, 215, 216, 219, 220, 221, 222, 223, 225, 226, 237, 238, 248, 249, 250, 254, 262, 263, 264, 265, 580, 608, 609, 611, 615, 656 y 657, así como las normas particulares relativas a la utilización de dichos montes por parte de los recolectores.

Artículo 1. – Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es regular el aprovechamiento de setas en el coto micológico «Pinares Sur de Burgos» integrado por los Montes de Utilidad Pública 202, 203, 204, 208, 214, 215, 216, 219, 220, 221, 222, 223, 225, 226, 237, 238, 248, 249, 250, 254, 262, 263, 264, 265, 580, 608, 609, 611, 615, 656 y 657 de la provincia de Burgos, sin perjuicio de las competencias que, conforme la legislación vigente, pudieran corresponder a otras Administraciones Públicas.

Artículo 7. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa ahora regulada el aprovechamiento especial de la recolección de setas silvestres con fines de consumo o comercialización en los M.U.P. 202, 203, 204, 208, 214, 215, 216, 219, 220, 221, 222, 223, 225, 226, 237, 238, 248, 249, 250, 254, 262, 263, 264, 265, 580, 608, 609, 611, 615, 656 y 657 de la provincia de Burgos.

Artículo 9. – Tarifas.

La cuota tributaria de la tasa a exigir se determinará conforme a las siguientes tarifas:

– Anuales:

Empadronados, 10 euros.

No empadronados vinculados, 20 euros.

Resto, 80 euros, límite 15 kg/día.

– Tarjeta por día: 10 euros.

– Tarjeta fin de semana: 15 euros (sábado y domingo).



A los efectos de esta ordenanza, se define a los «no empadronados vinculados» como todos los hijos del pueblo así como sus cónyuges o vinculados por análoga relación de afectividad y descendientes de los mismos hasta el segundo grado.

* * *

ANEXO

LISTADO DE ESPECIES OBJETO DE APROVECHAMIENTO EN CASTILLA Y LEÓN

	<i>Nombre científico</i>	<i>Nombre vulgar</i>	<i>Dimensión mínima (diámetro del sombrero)</i>
***	Agaricus arvensis	Bola de anís, bola de nieve	2 cm
	Agaricus campestris	Champiñón silvestre	2 cm
	Agaricus sylvaticus	Champiñón	2 cm
	Agrocybe aegerita	Seta de chopo, seta de álamo, seta blanca de chopo	2 cm
**	Amanita caesarea	Oronja, yema, yema de huevo	2 cm
	Amanita ponderosa	Gurumelo, cilarca	2 cm
	Boletus aereus	Boleto negro, hongo negro, miguel negro	4 cm
	Boletus edulis	Hongo, miguel, hongo blanco, calabaza	4 cm
	Boletus pinophilus	Hongo rojo, boleto de pino, miguel rojo	4 cm
	Boletus aestivalis (reticulatus)	Miguel de roble, boleto de verano, hongo de San Juan, hongo de marojal	4 cm
	Calocybe gambosa	Seta de San Jorge, mansarón, perrechico, lansarón, nansarón, mauserón, blanquilla, seta blanca, seta fina, seta de mayo, seta el pecu, seta de abril	2 cm
	Cantharellus cibarius	Rebozuelo, cabrilla	2 cm
	Cantharellus lutescens	Rebozuelo amarillo	2 cm
	Cantharellus tubaeformis	Rebozuelo atrompetado	2 cm
	Cantharellus subpruinosis	Rebozuelo	2 cm
****	Chroogomphus rutilus	Pata de perdiz	2 cm
	Clitocybe geotropa	Platera, montesina, montera	2 cm
***	Coprinus comatus	Barbuda, matacandil	2 cm
	Craterellus cornucopioides	Trompeta de los muertos, corneta, cuerno de la abundancia, corneto negro	2 cm
	Fistulina hepatica	Hígado de buey	2 cm
*	Helvella spp.	Bonete, oreja de gato	2 cm
	Hydnum albidum	Lengua de gato blanca	2 cm
	Hydnum repandum	Lengua de vaca, lengua de buey, seta de serrín, gato, gamuza	2 cm
	Hydnum rufescens	Lengua de gato, lengua de vaca	2 cm
	Hygrophorus agathosmus	Llanega perfumada	2 cm
	Hygrophorus gliocyclus	Llanega blanca, llanega blanca, baboso blanco, llimiau	2 cm
	Hygrophorus latitabundus	Llanega negra, seta de congrio	2 cm
	Hygrophorus marzuolus	Marzuelo, seta de marzo	2 cm
	Hygrophorus penarius	Llanega	2 cm
	Lactarius deliciosus	Níscalo, rovellón, nicalo, mícula, nícola, nispola, anizcle, amizcle, amiscle, añizcle, rebollón	
	Lactarius quieticolor	Níscalo	2 cm



<i>Nombre científico</i>	<i>Nombre vulgar</i>	<i>Dimensión mínima (diámetro del sombrero)</i>
Lactarius sanguifluus	Níscalo	2 cm
Lactarius semisanguifluus	Níscalo	2 cm
Lepista nuda	Pie azul, nazarena, borracha, pimpinella, cardenal, mango azul, seta azul	2 cm
Lepista panaeolus	Seta de brezo, seta de biércol	2 cm
Lepista personata	Pie violeta, inverniza, seta de riñón, seta reñón	2 cm
**** Leucopaxillus candidus	Seta cándida, cándida, seta de roble, cañisierra, seta de enebro, seta de páramo	2 cm
Macrolepiota procera	Parasol, cocorra, cococha, cogorzo, galipiorno, cucurrit, apagador	2 cm
Marasmius oreades	Senderuela, carrerilla, senderilla, carretera, seta de corro, capuchas, culubrujas, gusarones, musarones, nansaritas, pucheretes, cagurrietas, corralera, seta de reguerilla, seta de sombrerillo	1 cm
* Morchella spp.	Colmenilla, manjarria, piñuela, gallarda, agallarda, crespá	2 cm
Pleurotus eryngii	Seta de cardo, seta de cardillo, seta de caña, seta de cañaflaja	2 cm
Pleurotus ostreatus	Seta de chopo gris, orellana, seta de olmo, seta de cepa, seta de ostra	2 cm
Russula cyanoxantha	Carbonera, boina de monte	2 cm
Russula virescens	Seta de cura, boina verde, gorro verde	2 cm
*** Sparassis crispa	Seta coliflor	2 cm
**** Suillus bellinii	Mocosín, baboso, tocinera blanquilla	2 cm
**** Suillus granulatus	Mocosín, baboso, mantequero, miguelín, tocinero	2 cm
Suillus luteus	Mocosín, baboso, hongo mantecoso, tocinera	2 cm
Terfezia arenaria	Turma de tierra, criadilla de tierra, bataca, patata de tierra	2 cm
Terfezia claveryi	Turma del campo, criadilla de tierra	2 cm
Terfezia leptoderma	Turma de tierra, criadilla de tierra, bataca, patata de tierra	2 cm
Tricholoma portentosum	Capuchina	2 cm
Tricholoma terreum	Negrilla, ratón	2 cm
Xerocomus badius	Boleto bayo	2 cm

* Requiere tratamiento antes de su consumo.

** Sólo recolectable con la volva abierta.

*** Sólo comercializable la que proceda de cultivo.

**** Sólo recolectable. No comercializable.

En Pinilla de los Barruecos, a 12 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
José-Rubens Mamolar Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUEMADA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Quemada, a 19 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
Francisco Javier Núñez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE

Solicitada por Hormigones Rieza del Arlanza, S.L. licencia ambiental, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para la realización de la actividad de planta de recepción y transferencia de residuos de construcción y demolición RCDs que se desarrollará en la parcela 3.099 del polígono 504 del término municipal de Torrecilla del Monte, y autorización de uso excepcional de suelo rústico al amparo del artículo 19 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Torrecilla del Monte, a 11 de noviembre de 2015.

El Alcalde en funciones,
Francisco Javier Gómez de Segura Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

El Pleno del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

– Aprobación provisional del establecimiento de la ordenanza municipal reguladora de los caminos rurales de Villagonzalo Pedernales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villagonzalo Pedernales, a 16 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Purificación Ortega Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

El Pleno del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

– Aprobación provisional del establecimiento de la ordenanza municipal reguladora del tráfico y la circulación de Villagonzalo Pedernales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villagonzalo Pedernales, a 16 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Purificación Ortega Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BÓVEDA DE LA RIBERA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Bóveda de la Ribera, a 24 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
Alberto López Torre



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BÓVEDA DE LA RIBERA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015

La Junta Vecinal de Bóveda de la Ribera, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio 2015, junto con sus bases de ejecución y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Bóveda de la Ribera, a 24 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
Alberto López Torre



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REBOLLEDILLO DE LA ORDEN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rebolledillo de la Orden para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 15.150,00 euros y el estado de ingresos a 15.150,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rebolledillo de la Orden, a 19 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
Juan Ramón Cuevas Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROSÍO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rosío, a 25 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
Daniel Villate Esteban



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROSÍO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015

La Junta Vecinal de Rosío, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio de 2015, junto con sus bases de ejecución y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rosío, a 25 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
Daniel Villate Esteban



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROZAS DE VALDEPORRES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rozas para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 21.950,00 euros y el estado de ingresos a 21.950,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rozas de Valdeporres, a 16 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
David Labrado Varona



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SALGÜERO DE JUARROS

Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobados definitivamente por resolución del Alcalde Pedáneo de 13 de noviembre de 2015 y modificado el importe por resolución del Alcalde Pedáneo de 19 de noviembre de 2015, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento, referidos todos ellos al ejercicio de 2015, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público por el plazo de un mes, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del impuesto de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento correspondiente al año 2015, en:

- Localidad: Salgüero de Juarros.
- Oficina de recaudación: Entidades colaboradoras.
- Plazo de ingreso: Dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de la siguiente entidad: Caixabank. Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitarlo en las oficinas municipales en horario de apertura.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Ibeas de Juarros, a 19 de noviembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Pedro Javier Hernando Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ARLANZA Y DEL MONTE

Habiéndose aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2015, el expediente de modificación de créditos 03/2015, dentro del presupuesto en vigor de esta Mancomunidad, por la presente se expone al público durante quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes. Transcurrido dicho plazo, y si no se ha formulado reclamación alguna, dicho acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución al respecto.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

En Villalmanzo, a 20 de noviembre de 2015.

La Presidenta,
Ana María Sancho Barbero



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLARCAYO

D.^a María Jesús Serna Gallardo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Villarcayo y su partido, en su condición de Presidente de la Junta Electoral de Zona de Villarcayo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, reguladora del Régimen Electoral General, en relación con las elecciones a ambas Cámaras acordada por Real Decreto 977/2015, de 26 de octubre, y por Real Decreto 953/2015 de 26 de octubre por el que se convocan elecciones locales Parciales, hace saber: Que en el día de la fecha y dando cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.1 y 3, en relación con el artículo 11.1 del precitado texto legal, ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona de Villarcayo, que queda integrada por los siguientes miembros judiciales:

– Presidente: D.^a María Jesús Serna Gallardo, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Villarcayo.

– Vocales: D.^a Beatriz Maeso Grijalba, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo. D.^a Benigna Melgosa Vegas, Juez de Paz titular del Valle de Losa.

– Secretaria: D.^a Mercedes Gómez García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Villarcayo.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Villarcayo, a 27 de noviembre de 2015.

La Presidente,
María Jesús Serna Gallardo